

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 0157

De 16 SEP 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización a INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de árboles ubicado en la carrera 31 N°. 16 – 541, de Valledupar llamado históricamente Centro Deportivo Villa Olímpica, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

El subdirector General del Área de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0334 del 09 de mayo de 2019, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Gustavo Adolfo Campos Silva, identificado con cedula de ciudadanía N°. 91.508.494, actuando como Representante Legal de INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA, solicito a Corpocesar talar, doce (12) arboles aislados conformados por dos especies, Syzygium Cumini y Manguifera, localizados en centros urbanos ubicado en la carrera 31 N°. 16 – 541, de Valledupar llamado históricamente Centro Deportivo Villa Olímpica, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

Que en fecha de 09 de julio de 2019 se expidió auto de visita número 0208, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 15 de Julio del año en citas, la cual se realizó por el funcionario, Carlos Andrade, Operario Calificado, el cual el día 10 de septiembre de 2019, entrego informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0157

De 16 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0157 De 16 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de árboles ubicado en la carrera 31 N°. 16 – 541, de Valledupar llamado históricamente Centro Deportivo Villa Olímpica, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----2
Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 10 de junio de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 04934, presentado por el señor Gustavo Adolfo Campos Silva, actuando en calidad de representante legal de INSUOBRAS y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, mediante erradicación de árboles para la construcción del Centro Deportivo Oscar Muñoz Oviedo.

Mediante Auto No. 208 del 09 de julio de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en espacio público, en la carrera 31 No 16 – 541 de Valledupar, en el interior del Centro deportivo Villa Olímpica.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 15 de julio de 2019, me traslade a la dirección carrera 31 No 16 – 541 de Valledupar, Centro deportivo Villa Olímpica, con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, el estado fitosanitario y de desarrollo de los árboles objetos de solicitud para ser intervenidos con erradicación, ya que por su ubicación interfieren con la construcción física de obras civiles y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de los doce (12) árboles solicitados para erradicación, conformado por dos (2) especies, Syzygium cumini y Mangifera indica.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se detectaron defectos visivos como, tallos inclinados, con bifurcaciones, proliferación de ramas en la parte baja del tallo, con ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal, mal estado fitosanitario, presentan estructuras descompensadas y ubicados en sitios donde interfieren con la realización de obras físicas en el diseño de la obra.

Las estructuras biológicas ubicadas allí, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, defectos morfológicos, inclinación notoria y mal estado fitosanitario, debido a la falta de práctica silviculturales en su época juvenil. Ver registros fotográficos:



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e` Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

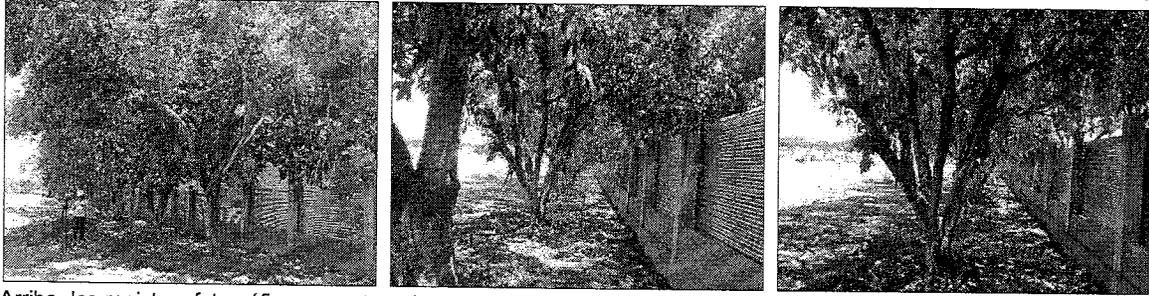
CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

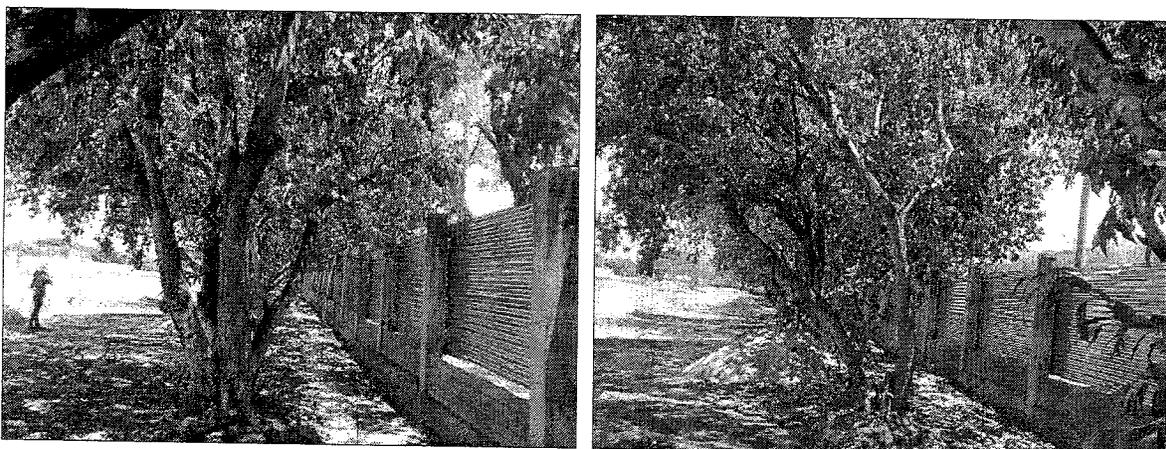
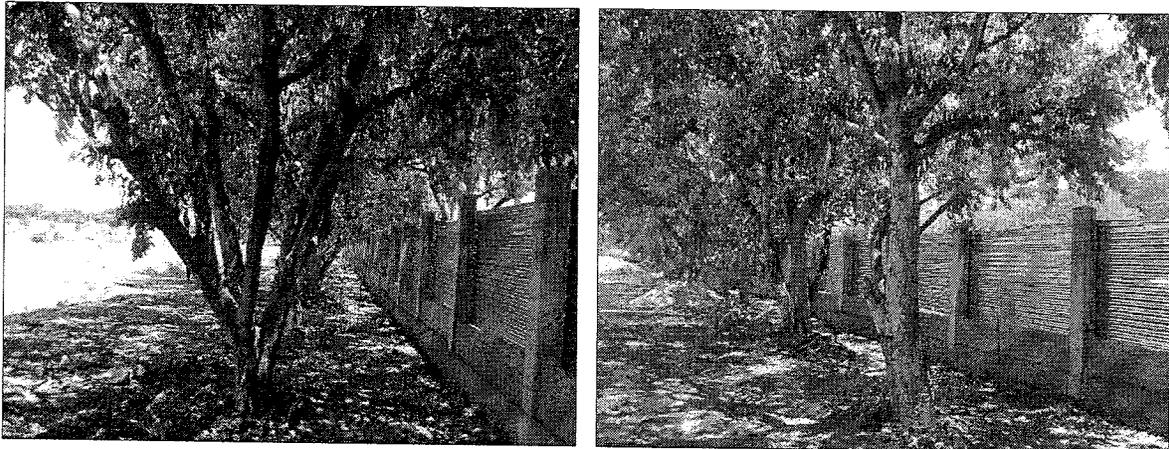
-CORPOCESAR-

U 157 De 16 SEP 2019

Continuación Resolución No. _____ Por medio de la cual se otorga autorización a INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de árboles ubicado en la carrera 31 N°. 16 – 541, de Valledupar llamado históricamente Centro Deportivo Villa Olímpica, del Municipio de Valledupar – Cesar”.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario, bifurcaciones y varias ramas desde la base del tallo, árboles de la especie Uvito Brasileiro a erradicar.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario, bifurcación y mal formaciones en sus ramas, inclinación y muy cercana a la línea de construcción.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

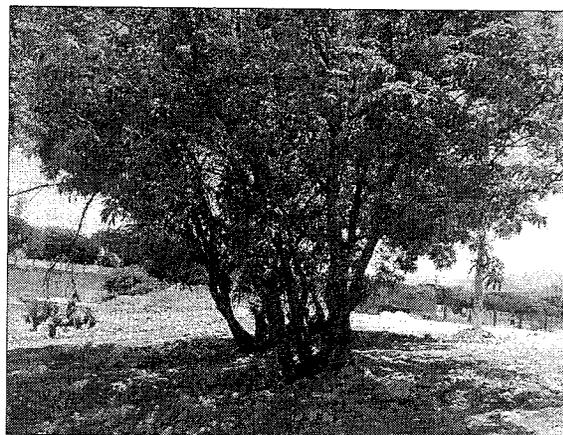
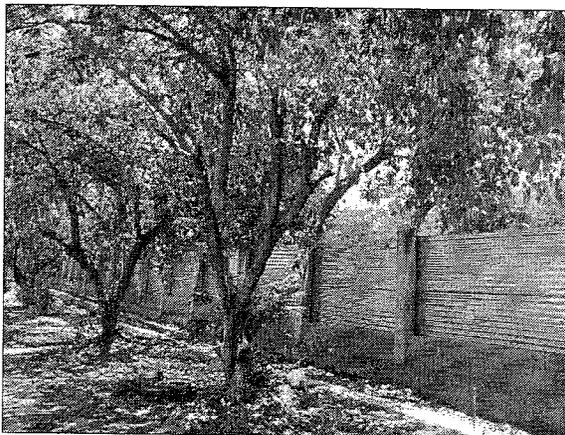
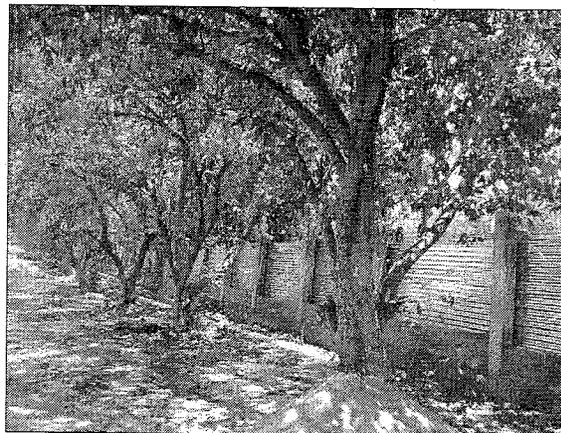
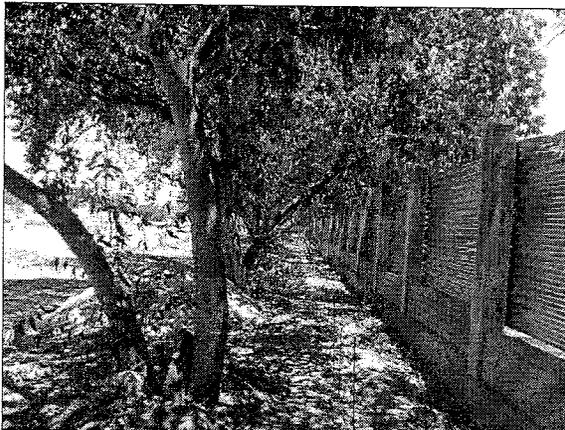
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

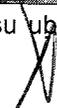
0157

16 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0157 De 16 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de árboles ubicado en la carrera 31 N°. 16 – 541, de Valledupar llamado históricamente Centro Deportivo Villa Olímpica, del Municipio de Valledupar – Cesar”.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario y por su ubicación interfieren con la línea de construcción de obras físicas.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

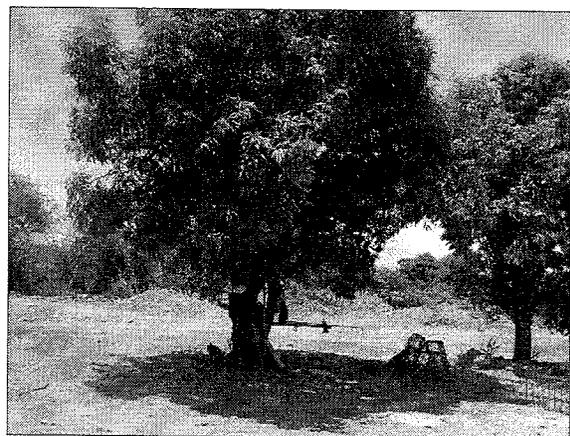
-CORPOCESAR-

0157

16 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0157 De 16 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de árboles ubicado en la carrera 31 N°. 16 – 541, de Valledupar llamado históricamente Centro Deportivo Villa Olímpica, del Municipio de Valledupar – Cesar".

5



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación e interferencia de los árboles con la línea de construcción de obras físicas en el interior de la obra diseñada.

Las características de los árboles a intervenir con erradicación, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No.1.-

Inventario forestal árboles a erradicar Centro deportivo Villa Olímpica carrera 31 No. 16-541 Valledupar							
No. del árbol	Nombre científico	CAP m	DAP m.	Altura Total m.	Vol Total m3.	Área basal m2	Observaciones
1	Syzygium cumini (Uvito Brasileiro)	1,45	0,46	5,00	0,60	0,17	Erradicar
2	Syzygium cumini (Uvito Brasileiro)	1,75	0,56	4,00	0,69	0,24	Erradicar
3	Syzygium cumini (Uvito Brasileiro)	1,15	0,37	3,20	0,24	0,11	Erradicar
4	Syzygium cumini (Uvito Brasileiro)	0,71	0,23	6,00	0,17	0,04	Erradicar

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0157 De **15 SEP 2019**

Continuación Resolución No. 0157 De 15 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de árboles ubicado en la carrera 31 N°. 16 – 541, de Valledupar llamado históricamente Centro Deportivo Villa Olímpica, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

5	Syzygium cumini (Uvito Brasileiro)	2,00	0,64	2,60	0,59	0,32	Erradicar
6	Syzygium cumini (Uvito Brasileiro)	0,85	0,27	2,80	0,11	0,06	Erradicar
7	Syzygium cumini (Uvito Brasileiro)	1,83	0,58	3,00	0,57	0,27	Erradicar
8	Mangifera indica (Mango)	1,60	0,51	5,00	0,72	0,20	Erradicar
9	Mangifera indica (Mango)	1,70	0,54	4,40	0,72	0,23	Erradicar
10	Mangifera indica (Mango)	2,30	0,73	6,00	1,79	0,42	Erradicar
11	Mangifera indica (Mango)	1,80	0,57	6,00	1,10	0,26	Erradicar
12	Mangifera indica (Mango)	1,00	0,32	3,20	0,18	0,08	Erradicar
VOLUMEN TOTAL					7,48		
TOTAL VOLUMEN AREA BASAL O BASIMETRICA						2,39	
TOTAL ÁRBOLES INVENTARIADOS A ERRADICAR =12							

El volumen total de los doce (12) árboles a erradicar es de siete comas cuarenta y ocho (**7,48 m3**) metros cúbicos. El área basal o basimétrica de los doce (12) árboles a erradicar corresponde a dos comas treinta y nueve (2,39 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000239 ha.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud para la intervención forestal de doce (12) árboles aislados conformados por dos (2) especies, localizados en el interior del Centro Deportivo Oscar Muñoz Oviedo, en la dirección carrera 31 No. 16 – 541 de la ciudad de Valledupar. Presentada por Gustavo Adolfo Campos Silva, representante legal de INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se detectaron defectos visivos como, tallos inclinados, con bifurcaciones, proliferación de ramas en la parte baja del tallo, con ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal, mal estado fitosanitario, con estructuras descompensadas e interfiriendo con la realización de obras físicas en el diseño de la obra.

3.3.- Se inspeccionaron los doce árboles a erradicar, por su ubicación, interfieren con la construcción de obras civiles del diseño general de la obra, motivo por el cual existe la causal y la necesidad de sus erradicaciones.

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0157 De 116 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de árboles ubicado en la carrera 31 N°. 16 – 541, de Valledupar llamado históricamente Centro Deportivo Villa Olímpica, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

7

3.4.- Las características de los árboles a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe.

3.5.- Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

3.6.-El volumen total de los árboles a erradicar es de siete comas cuarenta y ocho (7,48 m3) metros cúbicos.

3.7.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán sesenta (60) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

3.8.- Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

3.9.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.10.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

3.11.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones de los doce árboles relacionados en la tabla 1 del presente informe.

3.14.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de doce (12) árboles. Los individuos están conformados por dos (2) especies, y se detallan en la tabla No.1 de este informe.

Los árboles a erradicar se localizan en la carrera 31 No 16 – 541 de Valledupar, Centro deportivo Oscar Muñoz Campos Silva.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0157

16 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0157 De 16 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de árboles ubicado en la carrera 31 N°. 16 – 541, de Valledupar llamado históricamente Centro Deportivo Villa Olímpica, del Municipio de Valledupar – Cesar.

8

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas: N10° 27' 37.7" W 73° 16' 18.4" ;Norte 10° 27' 42.7" W 73° 16' 19.1" de la carrera 31 No. 16 – 541 de la ciudad de Valledupar, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se detectaron defectos vivos como, tallos inclinados, con bifurcaciones, proliferación de ramas en la parte baja del tallo, con ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal, mal estado fitosanitario, con estructuras descompensadas e interfiriendo con la realización de obras físicas en el diseño de la obra.

La erradicación de los árboles debe realizarse por **personal idóneo en la materia (erradicación técnica de árboles).**

Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán sesenta (60) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero que cumplan las características exigidas y observar las dimensiones de los huecos (40 cm de largo por 40 cm de ancho por 40 cm de profundidad), conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras nativas.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, y lo detallado en la tabla No. 3 de este informe más adelante.

Por todo lo anteriormente descrito, **existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones de los doce árboles relacionados en la tabla 1 del presente informe.**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 0157 De 16 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de árboles ubicado en la carrera 31 N°. 16 – 541, de Valledupar llamado históricamente Centro Deportivo Villa Olímpica, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----9
Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla la siguiente información:

Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.

Categoría de especie maderable.

Coeficiente de categoría de la especie.

Nivel de afectación y coeficiente de afectación.

Especie y volumen a otorgar.

Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera.

En la siguiente tabla se caracterizan la especie a aprovechar (erradicar), el volumen por especie y la categoría de la especie:

Tabla No. 2.-

Especie a aprovechar	Volumen de la especie m3	Categoría de la especie
Syzygium cumini	Volumen = 2,97	Otras especies = CCE = 1,0
Mangifera indica	Volumen = 4,51	Otras especies = CCE = 1.0
TOTAL	Volumen = 7,48	

Valores de los volúmenes a aprovechar:
Especie Syzygium cumini, valor \$ 59410,33
Mangifera indica, valor \$ 90215,68
Valor total\$ 149626,01

El valor total del volumen de las dos especies a otorgar en la autorización, es de ciento cuarenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos con cero uno centavos (\$ 149626,01).

Por lo tanto, el autorizado debe cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

6.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0157 De 16 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0157 De 16 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de árboles ubicado en la carrera 31 N°. 16 – 541, de Valledupar llamado históricamente Centro Deportivo Villa Olímpica, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----10
6.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en las tablas 1 y 2 de este informe.

6.2.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de Bioestimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles ya plantados. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de los árboles y el autorizado debe responder por el cuidado, mantenimiento y seguimiento al mismo durante un periodo mínimo de un (1) año.

6.3.- **El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).**

6.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.5.- **Las reposiciones de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir, sembrar cinco árboles por cada uno a erradicar;** En total se repondrán sesenta (60) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de tres (3 m) metros, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuarta partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa, debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, y tener buen estado fitosanitario.

6.6.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

6.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados y podados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los árboles. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.8.- **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.**

6.9.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor generado, a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, según la sección 4 y artículos contenidos, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

7.- RECOMENDACIONES

Para la erradicación y poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0157** De **16 SEP 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización a INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de árboles ubicado en la carrera 31 N°. 16 – 541, de Valledupar llamado históricamente Centro Deportivo Villa Olímpica, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----11

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación y podas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: otorgar autorización a INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de árboles ubicado en la carrera 31 N°. 16 – 541, de Valledupar llamado históricamente Centro Deportivo Villa Olímpica, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico
3. Que el autorizado deberá Intervenir los árboles indicados en la tabla No 1 del informe insertado en este acto.
4. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco (05), es decir sembrar cinco (05) árboles por cada uno erradicado; en total serán sesenta (60) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
5. El autorizado en el caso de la erradicación el árbol que reemplazar al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0157

18 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0157 De 18 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de árboles ubicado en la carrera 31 N°. 16 – 541, de Valledupar llamado históricamente Centro Deportivo Villa Olímpica, del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----12

6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma el **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
8. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia sobre el espacio público, ubicado en el lote 1 de la urbanización Altos del Rosario de la cabecera Municipal de Valledupar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
12. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
13. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0157 De 16 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0157 De 16 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de árboles ubicado en la carrera 31 N°. 16 – 541, de Valledupar llamado históricamente Centro Deportivo Villa Olímpica, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

- 13
16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
 19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
 20. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor Gustavo Adolfo Campos Silva, identificado con cedula de ciudadanía número 91.508.494. Representante Legal de INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0157

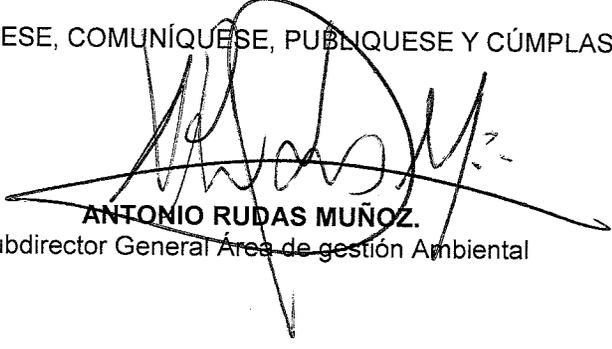
16 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0157 De 16 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a INSUOBRAS INFRAESTRUCTURA para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de árboles ubicado en la carrera 31 N°. 16 – 541, de Valledupar llamado históricamente Centro Deportivo Villa Olímpica, del Municipio de Valledupar – Cesar.

-----14

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ.
Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 0167 – 2019.
Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico. *bc*

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015